FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**11 DE NOVIEMBRE DEL 2021.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-109-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de febrero del año dos mil veintitrés. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a los recursos administrados por la Dirección de Servicios Administrativos (DSA) de la **Universidad Nacional Agraria (UNA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-036-003-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Alberto José Sediles Jaen,** rector; **Ivette María Sánchez Mendioroz,** vicerrectora; **Agustina Mercedes Matus Medina**, secretaria general; **José Luis Ramírez Cardenal**, director financiero; **Iván Antonio Zamora Guillén**, contador general; **María Magdalena Suárez Obando**, directora de recursos humanos; **María del Carmen Avilés Aburto**, responsable de tesorería; **Cándida Julia Corea Méndez**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Róger Antonio Robleto Flores**, director de adquisiciones; **Alan Henry Báez**, director de servicios administrativos (DSA); **Carlos Eladio Paz Aguirre**, responsable de la Oficina de Transporte; **Lorena del Carmen López**, responsable de servicios auxiliares de la Dirección de Servicios Administrativos; **Luz Marina Gutiérrez Gaitán**, responsable del comedor en la Dirección de Servicios Administrativos; **José Omar Gallegos**, auxiliar de bodega de la Dirección de Servicios Administrativos; **José Ricardo Zelaya Soza**, responsable de bodega "C" del comedor en la Dirección de Servicios Administrativos; **Sergio José Serrano Martínez**, responsable de mantenimiento en la Dirección de Servicios Administrativos; **Juana de los Ángeles López García**, directora general administrativa financiera y **Eddy Antonio Gómez Venerio**, responsable de

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

contratación de la Dirección de Adquisiciones, todos de la Universidad Nacional Agraria (UNA). 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría mediante Actas de fechas catorce, dieciocho, veinte y veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para la administración de los recursos manejados por la Dirección de Servicios Administrativos. **B)** Comprobar sí las transacciones realizadas, se encuentran registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión; y **C)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para la administración de los recursos manejados por la Dirección de Servicios Administrativos; fue satisfactorio; excepto por los hallazgos de control interno, consistentes en: ***a)*** *Los reportes de uso y consumo de combustible no detallan todas las actividades administrativas realizadas y registradas en los expedientes de vehículos;* ***b)*** *Expedientes laborales no contienen ciertos documentos requeridos para su conformación;* ***c)*** *Se notifica de forma tardía el otorgamiento de la adjudicación a los oferentes participantes en los procesos de contratación menor en la Universidad Nacional Agraria (UNA); y* ***d)*** *Procesos de contratación menor por montos iguales o menores de cincuenta mil córdobas netos (C$50,000.00), no se efectúa el informe de evaluación de ofertas*. **2)** Las transacciones realizadas se encuentran registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada satisfactoriamente. **3)** Cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión. **4)** Se efectuó seguimiento a las recomendaciones contenidas en informe de auditoría de cumplimiento al Sistema de Administración Financiera y de Presupuesto a los ingresos y egresos de fondos propios del Comedor de la Dirección de Servicios Administrativos (DSA) de la Universidad Nacional Agraria (UNA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, aprobado por los miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-UAI-230-2020 del once de mayo del año dos mil veinte; determinándose que de ocho (8) recomendaciones, siete (7) se han implementado; y una (1) se encuentra en proceso de implementación; para un grado de cumplimiento de un noventa y tres punto setenta y cinco por ciento (93.75%); y **5)** No se identificaron situaciones que deriven en

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

incumplimientos legales por parte de los servidores públicos vinculados al objeto de la auditoría.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyó en el caso concreto con hallazgos de control interno y una recomendación en proceso de implementación derivada de auditoría predecesora; de tal manera que se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria (UNA) aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con la recomendación en proceso que se deriva de auditoría predecesora, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-036-003-21,** emitido por el auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA),** derivado de la revisión a los recursos administrados por la Dirección de Servicios Administrativos (DSA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Alberto José Sediles Jaen,** rector; **Ivette María Sánchez Mendioroz,** vicerrectora; **Agustina Mercedes Matus Medina**, secretaria general; **José Luis Ramírez Cardenal**, director financiero; **Iván Antonio Zamora Guillén**, contador general; **María Magdalena Suárez Obando**, directora de recursos humanos; **María del Carmen Avilés Aburto**, responsable de tesorería; **Cándida Julia Corea Méndez**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Róger Antonio Robleto Flores**, director de adquisiciones; **Alan Henry Báez**, director de servicios administrativos (DSA); **Carlos Eladio Paz Aguirre**, responsable de la Oficina de Transporte; **Lorena del Carmen López**, responsable de servicios auxiliares de la Dirección de Servicios Administrativos; **Luz Marina Gutiérrez Gaitán**, responsable del comedor en la Dirección de Servicios Administrativos; **José Omar Gallegos**, auxiliar de bodega de la Dirección de Servicios Administrativos; **José Ricardo Zelaya Soza**, responsable de bodega "C" del comedor en la Dirección de Servicios Administrativos; **Sergio José Serrano Martínez**, responsable de mantenimiento en la Dirección de Servicios Administrativos; **Juana de los Ángeles López García**, directora general administrativa financiera y **Eddy Antonio Gómez Venerio**, responsable de contratación de la Dirección de Adquisiciones, todos de la Universidad Nacional Agraria (UNA).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria (UNA), para asegurar la implementación de las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

(30) días para cumplir con la recomendación en proceso derivada de auditoría predecesora, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil trescientos diecinueve (1319) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de febrero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

_____

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____ _____

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

MFCM/MLZ/ LARJ

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni